MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ
Decreto Municipal Nº 1656

GODOY CRUZ, 28 de Abril de 2023

VISTO:
El Decreto del Departamento Ejecutivo n° 1378/23, obrante en la actuación nº 43 del expediente nº 2023-000481-S1-GC, en su Artículo 1° se delega en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Godoy Cruz, la determinación de las restantes condiciones de Emisión de la Letra SVS Godoy Cruz Serie I; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza nº 7307 se autorizó la emisión de Letras, especificando que las mismas deben emitirse dentro de la categoría de Bonos SVS conforme el Reglamento de BYMA y por hasta la suma de $300.000.000.

Que en consecuencia, se procedió a la contratación mediante Licitación Pública del Organizador y Estructurador de la indicada emisión, habiéndose adjudicado a la firma local Portfolio S.A. CUIT 30-71113076-0. Luego de reuniones preliminares con el Estructurador, Agente de Calificación de Riesgo, Revisor Externo Independiente SMS, Asesor Legal, Agente de Custodia y Pago, y Agente Colocador, ha propuesto una estructura de emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie I.

Que asimismo, ya se cuenta con la Calificación de Riesgo otorgada por Moody´s Local Argentina, y con un primer informe de SMS que permite incluir a las Letras a emitirse dentro de la categoría de Bonos Verdes conforme el reglamento de BYMA.

Que a través del Decreto n° 1378, de fecha 19 de abril de 2023 se establecieron condiciones de emisión, delegándose en la Secretaria de Hacienda la determinación de las restantes condiciones de emisión y contrataciones, a fin de la emisión de la Letra SVS Godoy Cruz Serie I, y la constitución de garantías en beneficio de los Tenedores de las Letras a emitirse.

Que, por ello, a los fines de la implementación, corresponde establecer las Condiciones de Emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie I, la autorización para constituir la garantía y la autorización para celebrar el contrato de colocación de los instrumentos.

POR ELLO: en uso de las facultares otorgadas por el Decreto nº 1378/23.

LA SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la Emisión de las LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE I, conforme las condiciones que a continuación se establecen:

CONDICIONES DE EMISION LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE I

Emisora: Municipalidad de Godoy Cruz (la “Municipalidad”, “Godoy Cruz” o la “Emisora”, indistintamente)

Títulos a Emitir: Letras SVS Godoy Cruz Serie I (las “Letras o “Letras SVS Serie I”, indistintamente”)

Monto de Emisión: Las Letras podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta $300.000.000 (Pesos Trescientos Millones)., el “Monto Máximo de Emisión”. El valor nominal final de Las Letras que efectivamente se emitan será informado en el Aviso de Resultados a publicarse en los medios autorizados del mercado donde negocie y liste. (el “Aviso de Resultados”).

Moneda denominación y pago: Los Títulos de Deuda estarán denominados en Pesos y los pagos bajo los mismos se realizarán en Pesos

Plazo: El plazo será de hasta Seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Emisión. El vencimiento en ningún caso podrá exceder del día 30 de noviembre de 2023. La fecha definitiva de vencimiento será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de la Serie I”).

Organizador y Estructurador: Portfolio S.A (“PORTFOLIO”). AP 492 CNV con domicilio en calle Montevideo Nº230, 1er piso Of 2 de la Ciudad de Mendoza

Colocador: SJB SA AlyC Propio Nº 342 (“SJB”) con domicilio en calle Montevideo nº 230, 1er piso Of 2 de la Ciudad de Mendoza, Allaria S.A ALyC Integral nº 24 CNV (“ALLARIA”) con domicilio en calle 25 de Mayo nº 359, piso 12 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Adcap Securities Argentina S.A. ALyC Propio Nº 148 CNV (“ADCAP”) con domicilio en calle Ortiz Ocampo nº 3220, 4to piso Of A de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos ellos en conjunto los “Colocadores”.

Agente de Garantía y Pago: Banco Supervielle S.A. (el “Agente de Garantía y Pago”)

Forma de Suscripción e Integración: Los Títulos de Deuda serán suscriptos e integrados en efectivo, en Pesos.

Precio de Suscripción de la Serie I: 100% del valor nominal.

Destino de los Fondos de las Letras SVS Godoy Cruz Serie I: La Municipalidad destinará el producido neto de la colocación de la Serie I a la financiación y/o refinanciación de los proyectos, los cuales se encuentran acordes a los proyectos aceptados por la Guía BYMA y que serán descriptos en Prospecto de Emisión, sección “Destino de los Fondos” , a saber: tres (3) proyectos de infraestructura, a saber: (i) la compra e instalación realizada de luminarias LED en el Departamento de Godoy Cruz, (ii) la instalación realizada y a realizar para la construcción de un parque solar, y (iii) la ampliación realizada de la red de ciclovías en el Departamento de Godoy Cruz (conjuntamente, los “Proyectos”).

Marco para la Emisión de Bonos Verdes: Las Letras serán emitidas se acuerdo con lo dispuesto en la Guía BYMA y el Reglamento BYMA, y se encontrarán alineados a los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, conforme se describa en el Prospecto de Emisión de la Serie.

Segunda Opinión: Estará cargo de San Martín Suarez y Asociados (“SMS”) en su carácter de Verificador Externo Independiente y revestirá la forma de Informe de Segunda Opinión (el “Informe de Segunda Opinión”). El mismo formará parte del Prospecto de Emisión de la Serie.

Calificación de Riesgo de la Serie I: Estará a cargo de Moody´s Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro N° 3 CNV(“Moodys Ar”), y será informada en el Prospecto de

Emisión de la Serie y en el Aviso de Suscripción (el “Informe de Calificación de Riesgo”)

Amortización de la Serie I: El capital de las Letras SVS Godoy Cruz Serie I será amortizado en un (01) solo pago en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización de la Serie I”). La Fecha de Amortización de la Serie I se informará en el Aviso de Resultados.

Intereses de la Serie I de las Letras: Las Letras SVS Godoy Cruz Serie I devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie I (exclusive). La tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable de la Serie I (conforme este término se define más adelante) (la “Tasa de Interés de la Serie I”).
Los pagos de intereses de las Letras serán realizados trimestralmente, por período vencido. Las Fechas de Pago de los Intereses se informarán en el “Cuadro de Pago de Servicios” que se informará en el Aviso de Resultados (las “Fechas de Pago de Intereses de la Serie I”).

Margen Aplicable de la Serie I: Es la cantidad de puntos básicos a licitar (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Serie I (el “Margen Aplicable de la Serie I”). El Margen Aplicable de la Serie I será determinado sobre la base del resultado del proceso de subasta que se detalle en la sección “Plan de Distribución” de Prospecto de Emisión e informado en el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses de la Serie I: Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Serie I y la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie I, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Serie I, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Serie I (inclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Serie I (exclusive).

Base de Cálculo de Intereses: El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Tasa de Referencia: La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de $1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses de la Serie I y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la “Tasa de Referencia”).

En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de $1.000.000 (Pesos un millón) por periodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días de plazo

de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago, y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. Los mismos ascenderán a una vez y medio la Tasa de Interés de la Serie I. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a los Títulos de Deuda, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.

Pago de Servicios: Todos los pagos de intereses y de capital de las Letras (los “Servicios”) serán efectuados mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro en la correspondiente fecha de pago. La Emisora cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina, conforme lo estipulado en el Contrato de Agencia de Custodia y Pago. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Letras no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Letras efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que la Fecha de Vencimiento de la Serie I, no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.
Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos estén obligados a cerrar en la Ciudad de Mendoza y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Los Títulos de Deuda tendrán una denominación mínima de $1 (Pesos uno). La unidad mínima de negociación de $1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de los Títulos de Deuda será de $1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Fecha de Emisión y Liquidación: Dentro de los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública (la “Fecha de Emisión y Liquidación”), la cual será informada mediante un aviso complementario al Prospecto en los medios autorizados del mercado donde negocie y liste (el “Aviso de Resultados”).

Garantía: Las Letras estarán garantizados mediante la constitución de una garantía real Prendaria sobre dos Certificados de Plazo Fijo (la “Garantía”) constituida a favor de los Tenedores (“los Certificados de Plazo Fijo”), los cuales serán entregados al Agente de Custodia y Pago, quien conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Agencia de Custodia y Pago, realizará los pagos en la suma y fecha que la Municipalidad o el Agente de Calculo le indique, conforme se describirá en la sección “Garantía Serie I Letras SVS Godoy Cruz” del prospecto de la serie, y en el Contrato de Agencia de Custodia y Pago que formará parte del Prospecto en su respectivo Anexo.

Agente de Custodia y Pago: Banco Supervielle S.A. (el “Agente de Garantía y Pago”)

Rescate anticipado. Rescate: La Municipalidad podrá, notificando de forma irrevocable a los Tenedores con no menos de 15 (quince) Días Hábiles ni más de 30 (treinta) Días Hábiles de anticipación mediante un aviso a publicarse en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), y en un diario de gran circulación en el país que se publique habitualmente todos los Días Hábiles, rescatar en forma total o parcial los Títulos de Deuda Serie I. El rescate de los Títulos de Deuda no podrá efectivizarse antes de transcurridos 3 (tres) meses desde la respectiva Fecha de Emisión y Liquidación. El valor de reembolso equivaldrá a su Valor Técnico o a su Valor de Mercado, el que resulte mayor.
Se entenderá por:

- “Valor Técnico” el saldo de capital más los intereses devengados hasta la fecha de pago.
- “Valor de Mercado” el promedio de los precios de los Títulos de Deuda en un Mercado Relevante durante los 20 (veinte) Días Hábiles anteriores a la publicación del aviso de rescate.
- “Mercado Relevante” significa el mercado autorizado conforme Ley N°26.831 en cuyo ámbito se hayan realizado la mayoría de las transacciones diarias sobre los Títulos de Deuda durante el periodo considerado.

Rango: Los Títulos de Deuda constituirán obligaciones de pago, directas, incondicionales y garantizadas con la Garantía. Los Tenedores serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí y respecto del resto de los acreedores no subordinados de la Municipalidad.

Forma: Las Letras SVS Godoy Cruz Serie I se encontrarán representadas bajo la forma de su respectivo Certificado Global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Listado y Negociación: El ámbito de negociación y listado de las Letras será BYMA, pudiendo solicitarse autorización de negociación en otros mercados autorizados en el país. Los títulos deberán ser incorporados al Panel de Bonos, Sociales, Verdes y Sustentables en BYMA, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal N°7307 dictada por la Municipalidad de Godoy Cruz.

Agente de Calculo: Portfolio S.A.

Agente de Liquidación: SJB SA ALyC N°342 CNV
Jurisdicción: Las controversias a que pudieran dar las Letras serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Mendoza

Ley aplicable: Las Letras se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de Argentina.

Agente de Deposito Colectivo: Caja de Valores S.A. (“CVSA”)

ARTÍCULO 2°: Autorízase la Colocación de las Letras a través de SJB SA ALYC Propio N° 342 CNV, ALLARIA SA ALYC Integral N° 24 CNV y AD CAP Securities Argentina S.A. ALyC Propio N° 148, debiéndose celebrar el contrato de colocación respectivo.

ARTÍCULO 3º Autorízase a la Sra. Lorena Leitner D.N.I n° 26.507.286, Sr. Cristian Rodríguez D.N.I n° 29.834.697, Sra. Gabriela Olmos D.N.I nº 27.879.029, Sra. Carina Fedra Egea D.N.I nº 21.038.403, Sra. Mariana Paula Beretta DNI n° 27.663.667, Sr. Pablo Nicolás Maggini D.N.I 38582948, Sra. María Fernanda López Romboli D.N.I n° 26.838.804, Sr. Roberto Nicolás Cucchetti D.N.I nº 25.793.344, y/o quienes ellos designen para que indistintamente cualquier de ellos en forma indistinta puedan suscribir la siguiente documentación: (i) Prospecto de Emisión (ii) Aviso de Suscripción (iii) Aviso de Resultado (iv), tomen nota de las actuaciones, retiren copia de la documentación, contesten vistas, realizar modificaciones a los contratos, al prospecto que sean requeridas y que no resulten sustanciales ni modifiquen las condiciones generales de emisión, y realicen todas las gestiones que sean necesarias para la tramitación de la solicitud de listado y/o negociación de las Letras ante los mercados autorizados, en representación de la Municipalidad; todo ello relacionados con las Letras a emitirse.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Cdora. LORENA L. LEITNER
Secretaria de Hacienda

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/05/2023	31857

Boleto N°: ATM_7378602 Importe: $ 7160